

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Precio de Suscripción

Particulares

Dentro y fuera de la Capital

Pesetas

Por un mes 11'00

Por tres meses 33'00

Por seis meses 66'00

Por un año 132'00

Número suelto: 1 ptas.

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes Caza y Pesca Fluvial

SUBDIRECCION DE MONTES Y POLITICA FORESTAL

Districto Forestal de Logroño

Deslinde del Monte "Valdelavía" número 14 de Villarrova

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. de 1 de febrero de 1901, regl. 34 de la R. O. de 1 de julio de 1905 y apartado c) del artículo 14 de la nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B. O. del 10).

HAGO SABER:

Que recibido el expediente de deslinde del monte denominado "VALDELAVIA" número 14 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, perteneciente a VILLARROYA, y sito en su término municipal, he acordado se de vista al mismo a los interesados en la operación y cuyo anuncio de deslinde se publicó en el B. O. de provincia núm. 87 de 6 de agosto de 1957.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL a fin de que en un plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde los dos siguientes al en que aparezca inserto este anuncio, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle General Franco, 2-2.º de esta Capital, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por las corporaciones o particulares interesados que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que estas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme tasativamente determinan las citadas disposiciones.

Logroño, 15 de febrero de 1958.

El Ingeniero Jefe,

Deslinde del Monte "Eras de Montemediano" Número 119 de El Rasillo de Cameros

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R. D. de 1 de

febrero de 1901, regl. 34 de la R. O. de 1 de julio de 1905 y apartado c) del artículo 14 de la nueva Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B. O. del 10).

HAGO SABER:

Que recibido el expediente de deslinde del monte denominado Eras de Montemediano" n.º 119 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Logroño, perteneciente a El Rasillo de Cameros y sito en su término municipal, he acordado se de vista al mismo a los interesados en la operación y cuyo anuncio de deslinde se publicó en el B. O. de la provincia número 84 de 30 de julio de 1957.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL a fin de que en un plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde los dos siguientes al en que aparezca inserto este anuncio, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle General Franco, 2-2.º de esta Capital, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborables, por las corporaciones o particulares interesados, que asistieron a la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al expirar el primero, podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que estas sólo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme tasativamente determinan las citadas disposiciones.

Logroño, 15 de febrero de 1958.

El Ingeniero Jefe,

EDICTO

Estableciendo el apartado 4) del artículo 12 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de fecha 20 de febrero de 1942, la veda de todas las especies por él nombradas, que son las que pueblan el río Ebro, Cidacos, Athama, entre el primero de marzo al 1 de agosto para la pesca con redes, deberán ser retiradas durante el plazo que media entre ambas fechas de las embarcaciones destinadas a la pesca, así como las de recreo que no se hallen inscritas con este carácter en el registro correspondiente, a los efectos de lo prevenido en los artículos 45 y 46 del Reglamento de Pesca Fluvial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 15 de febrero de 1958.

El Ingeniero Delegado,

Ayuntamiento de Logroño

Padron de Alcantarillado para el Ejercicio de 1958

Aprobado por la Excmo. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 14 de febrero del año actual, el padron de Alcantarillado para el actual Ejercicio, se habilita el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que por quienes se estimen procedente, puedan presentar reclamaciones al mismo, lo que habrá de hacerse mediante escrito debidamente reintegrado que presentarán en el Registro General de Entrada de documentos de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que el mencionado padron puede ser examinado durante los días y horas hábiles para la presentación de reclamaciones en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y así mismo que pasado el mencionado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de febrero de 1958.

El Alcalde Presidente,

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO

Debiendo tener lugar el día 16 de los corrientes el acto de la Clasificación y Declaración de los mozos pertenecientes al reemplazo actual de 1958, e ignorándose el paradero de los que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Reclutamiento, a fin de que comparezcan a los actos indicados y en el lugar que se detalla a la hora de las once.

Sección 1.ª

- Escuelas Benéficas del Instituto**
- Abala de Barbará Monzó, Javier
 - Aguado Sáenz, Tomás
 - Ceballos Mosecoso, José
 - Ceballos Mosecoso del Prado, Andrés
 - Corrón Garrido, Edmundo
 - Elizondo Ormaechea, Enrique
 - García Fernández, Manuel
 - García de la Torre Arriaga, Javier
 - Gil Zapata, Benito
 - Raiza Monzó, Carlos
 - Zuñiga Martínez, Gerardo
 - Lacalle Davallillo, Armando

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a a legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Escuelas de niños de los

Depósitos Administrativos

- Aldea Cabanas, José
- Aldea Palacios, José
- Aragonés Villanueva, Juan
- Camarasa Cabezon, Miguel
- Clavería Amaya, Francisco
- Fernández Gil, Isidro
- Fernández Gómez, Manuel
- Fernández Puerto, José
- Fernández Sáinz, Matias
- Fuertes Sáez, José
- Galilea Santos, José
- García Bravo, Antonio
- García Martínez, Gaudencio
- Izquierdo Arpon, Rodolfo
- Latorre Los Santos, José
- Martínez Elvira, Luis
- Martínez Jiménez, Cirilo
- Mediavilla Rodríguez, Enrique
- Rodríguez Muñoz, Eugenio
- Sáenz García, Florentino
- Sáenz García, José
- Sáenz de Urturi Montemayor, José
- Sáenz García, Rafael
- Sierra González, Enrique
- Velasco Pérez, José
- Villa Vera, Narciso

Logroño, 13 de febrero de 1958.

El Alcalde,

Audiencia Territorial de Burgos

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Manzanares de Rioja y Juez de Paz sustituto de El Villar de Arnedo se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlos del Excmo. Sr. Pre

sidente de esta Audiencia, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 13 de febrero de 1958.
El Secretario de Gobierno,
222

Sindicato Provincial de la madera y corcho

Por el presente anuncio se convoca a todos los industriales encuadrados en este Sindicato Provincial a la Asamblea General que se celebrará el próximo día 26 del actual, a las 12 horas, en la Sala de Juntas del mismo, sita en Milicias, 1-1.º con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Decidir sobre la conveniencia de celebrar concierto con la Excm. Diputación Provincial para el pago del Arbitrio Provincial correspondiente al año 1958.

2.º Proceder en su caso a la constitución de los Gremios Fiscales y designar los Vocales que han de componer las respectivas Juntas de Gobierno.

3.º Ruegos y preguntas.
Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Logroño, 20 de febrero de 1958.
264

Ayuntamiento de Santo Domingo de La Cazada

EDICTO
182

Habiéndose formado la matrícula de contribuyentes por el Arbitrio sobre Solares sin edificar de este término municipal correspondiente al año 1957, se hace público que el expresado documento, se halla de manifiesto en esta Administración Municipal de Arbitrios por el plazo de QUINCE DIAS, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del vigente Reglamento de Haciendas Locales.

Santo Domingo de la Calzada, a 12 de febrero de 1958.

El Alcalde,
231

Caja de Recluta número 49

Y JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LOGROÑO

Beneficios de los mozos que tengan tres o más hermanos que sirvan o hayan servido en los Ejércitos de Mar, Tierra o Aire.

Los mozos que teniendo tres o más hermanos que hayan servido en fi-

las deseen elegir Cuerpo, podrán solicitarlo mediante instancia debidamente reintegrada, del Exmo. Sr. Capitán General de la VI Región Militar (Por conducto de la Caja de Recluta en que figuren alistados) con dos meses de anticipación a la fecha de ingreso en Caja, que tiene lugar el 1 de agosto.

La solicitud irá acompañada de certificado paterno.

232

Delegación de Hacienda

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por las Juntas Periciales de los municipios Cordovín, Bergasillas, han sido expuestos al público durante el plazo reglamentario de 15 días, los caracteres de los cultivos mencionados términos municipales.

Posteriormente, han sido resueltas las reclamaciones presentadas ante las Juntas Periciales, por lo que, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, han sido aprobadas por este Servicio, en virtud de las atribuciones a él conferidas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes en los referidos términos municipales.

Logroño, 13 de febrero de 1958.

El Ingeniero Jefe Provincial
Victor Labarga
V.º B.º
El Delegado de Hacienda
Javier Diago

221

Administración de Justicia

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. Mariano Tremps Pallares, Recaudador Auxiliar de la zona de Haro.

HAGO SABER: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 31 de enero de 1958, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 24 de marzo de 1958 a las diez horas y en el Juzgado de Paz de Abalos.

Deudores de Abalos
Felisa Iradier Rojas, Cereal en San Bartolomé de 18 áreas, linda al Norte, término de San Vicente; Sur, camino; Este, Norbeta Iriarte y Oeste Joaquina Ruiz. Valor para la subasta, 1.278 ptas. Sin cargas.

Norberta Iradier Rojas, Cereal en San Bartolomé de 14'40 áreas, linda al Norte, término de San Vicente, al Sur, camino; Este, Jesusa Crespo y Oeste Felisa Iradier. Valor para la subasta, 1.022'40 ptas. Sin cargas.

Castora Brea Fernández, Cereal en Valredonda de 7'80 áreas, linda al Norte, Ayuntamiento; Sur, Antonio Fernández y Joaquina Ruiz; Este, Ayuntamiento y Oeste camino. Valor

para la subasta, 2.773'40 ptas. Sin cargas.

Rufino Ruiz de Oña, Cereal en Cantogordo de 23'80 áreas, linda al Norte y Este, Municipio; Sur, Antonio Peña y Oeste, término de San Vicente. Valor de la subasta 1.689'80 ptas. Sin cargas.

Condiciones para la subasta

1.º Los títulos de Propiedad (o la certificación en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgase la correspondiente escritura de venta).

2.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enagenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.º El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Haro, 1 de febrero de 1958.

El Recaudador,
133

EDICTO Y CEDULA DE NOTIFICACION

145

En el Juzgado de Primera Instancia de Arnedo penden autos de juicio incidental de pobreza entre el Sr. D. Félix Soldevilla Herce, vecino de Quel contra D. Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y Sr. Abogado del Estado de Logroño, representado por el Sr. Fiscal comarcal, en los que se ha dictado resolución que contiene entre otros particulares, los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Arnedo, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos los presentes autos de pobreza seguidos por el procedimiento incidental entre D. Félix Soldevilla Herce, vecino de Quel, contra don Antonio Valero Ajenjo, de Santander, Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San Sebastián y señor Abogado del Estado de Logroño representado por el Sr. Fiscal Comarcal y

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la L.E. Civil, debo declarar y declarar pobre a D. Félix Soldevilla Herce, vecino de Quel, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase para que litigue en el juicio de menor cuantía que, en petición de indemnización de daños y perjuicios han de interponer contra don Antonio Valero Ajenjo, vecino de Santander y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros de San

Sebastián. Notifíquese esta resolución al declarado pobre, al señor Fiscal Comarcal y a los demandados don Antonio Valero Ajenjo y Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, en rebeldía, en la forma preceptuada por la Ley, publicándose los edictos necesarios en su caso cuando la parte actora no solicite la notificación personal a los rebeldes en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Irigay Undiano. Rubricado. Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Rebelde Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, de San Sebastián, al no haberse pedido la notificación personal en el plazo fijado, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia con el V. B. de S. S.º

Arnedo ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Secretario
187

EDICTO
185

D. Gregorio Galindo Crespo, Juez de Instrucción de Nájera y su Partido.

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se instruye sumario con el número 77 de 1957, por imprudencia de la que resultaron daños en el camión matrícula LE 6786 propiedad de Paulino Zabala Santiesteban del que se ignora su actual domicilio, habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se ofrece el procedimiento a dicho perjudicado a tenor del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Nájera a 13 de febrero de 1958.

El Recaudador,
224

EDICTO
180

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción del Partido.

HAGO SABER: Que en Pieza separada del Expediente número 2 de 1957 de exacción de multa de Jefatura de Montes, impuesta en Expediente 713 1954-55, se ha acordado la subasta de la finca embargada al sancionado Anastasio Santibáñez Pérez, vecino de Viguera, por segunda vez, cuya finca es la siguiente:

“Finca Rústica en jurisdicción de Viguera, término de Valdesantiuste, que mide 23 áreas, 80 centiáreas, que linda al Norte, Julián Elías Soldevilla; Este y Oeste, el Municipio y Sur, camino de Montalvo, tasada en 400 pesetas”.

Dicha subasta tendrá lugar, teniendo en cuenta las siguientes

Condiciones

- 1.º La subasta se celebrará el día 27 del próximo mes de marzo a las doce horas de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.
- 2.º Servirá de tipo para la subasta el de las dos terceras partes de su tasación, o sea, el de 300 ptas.
- 3.º Para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de esta cantidad.
- 4.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma.
- 5.º No se han suplido títulos de propiedad.
- 6.º No son conocidas cargas.

Dado en Logroño, a 13 de febrero de 1958.

El Secretario,
234